

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUM. 270

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 19 de septiembre de 1942 por la que se dictan normas sobre la exacción del impuesto de Derechos reales en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad.*—Páginas 7566 y 7567.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se aumentan los servicios dependientes del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo en un Juzgado de Comunismo y una Sección de Ejecutorias.*—Páginas 7567 y 7568.

*Otro de 18 de septiembre de 1942 por el que se declara de interés nacional la fabricación de aparatos denominados «Electrociclos».*—Página 7568.

*Otro de 18 de septiembre de 1942 por el que se declara de interés nacional la fabricación del aparato economizador de gasolina denominado «Alambique».*—Página 7568.

*Otro de 18 de septiembre de 1942 por el que se considera de interés nacional la fabricación de alcohol y carburante «Gasolina Big».*—Página 7568.

*Otro de 18 de septiembre de 1942 por el que se considera como de interés nacional la industria de fabricación de aglomerados para gasógenos de vehículos automóviles.*—Páginas 7568 y 7569.

*Otro de 18 de septiembre de 1942 por el que se declaran de interés nacional las industrias para la obtención de combustibles para gasógenos proyectadas por don Ramón Subirá de Rosal; Presidente del Consejo de Administración de Combustibles Nacionales y Tracción Automóvil, S. A.; Industrias Madereras, S. A., y Sociedad Española de Celulosa Alfa.*—Página 7569.

*Orden de 24 de septiembre de 1942 por la que se resuelve entre quién deben interponerse los recursos contra multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materias de carburantes líquidos.*—Página 7569.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*Pensiones (personal civil).—Orden de 26 de mayo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Escalera Calzado y otros.*—Páginas 7569 a 7577.

*Otra de 27 de mayo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Alejandro López Joven y otros.*—Página 7577 a 7586.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Orden de 24 de septiembre de 1942 por la que se concede subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).*—Páginas 7585 y 7586.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Orden de 25 de septiembre de 1942 por la que se reservan temporalmente a favor del Estado los minerales existentes en la Zona Santa Comba-Coristanco, de la provincia de La Coruña.*—Página 7586.

### MINISTERIO DE TRABAJO

*Orden de 21 de septiembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado Regional de Trabajo en Vizcaya don Julio Serrano de la Mata.*—Página 7587.

*Otra de 21 de septiembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Valencia, don Joaquín Escobar ASuar.*—Página 7587.

### ADMINISTRACION CENTRAL

*INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—Tribunal de oposiciones para ingreso en el curso especial de Secretarios de primera categoría en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.—Rectificando la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 247, de 4 del corriente, referente a dichas oposiciones y señalando fecha, hora y local en que ha de celebrarse el sorteo que determinará el orden de actuación de los Aspirantes presentados.*—Página 7587.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.** — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—(Sección Transformación Industrial).—Circular número 324 por la que se dictan normas sobre la fabricación de jabón común de lavar. Página 7587.

**EDUCACION NACIONAL.** — Subsecretaria.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 7587 y 7588.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3741 a 3748.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1942** por la que se dictan normas sobre la exacción del impuesto de *Derechos reales* en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad.

Las modalidades diversas y gran amplitud que ofrecen los contratos de suministro de agua, gas y electricidad se traducen, prácticamente, en orden a la exacción del impuesto de *Derechos reales* a que se hallan sujetos, en dificultades casi insuperables, que conviene remover mediante nuevas normas legales, que han de beneficiar a la vez a los contribuyentes y a la Hacienda pública. Pero concurren, además, en determinados casos, notorias razones de equidad que aconsejan el establecimiento para el porvenir de prudentes criterios fiscales y la aplicación, respecto al pasado, de condonaciones más o menos extensas, conjugadas en alguna ocasión con recargos y fórmulas dilatorias de pago.

En su virtud,

### DISPONGO :

**Artículo primero.**—Los contratos de suministro de agua, gas y electricidad, cualesquiera que sean las personas que en el contrato intervengan y el destino o aplicación que a la cosa suministrada haya de darse, a excepción de los que se realicen directamente para usos domésticos, seguirán tributando, de acuerdo con la vigente legislación reguladora del impuesto de *Derechos reales*, como transmisión de bienes muebles, al dos cincuenta por ciento de su total importe.

**Artículo segundo.**—A los mismos concepto y tipo de imposición fiscales señalados en el artículo anterior, quedarán sujetos en lo sucesivo los suministros de energía que se realicen a favor de las Empresas distribuidoras o revendedoras, por aquellas otras que produzcan electricidad o gas o que alumbren o capten aguas de su propiedad; pero en tales casos, la base liquidable será tan solo del cincuenta por ciento de dichas transferencias.

**Artículo tercero.**—Los contratos consignados en documento privado por los que, y con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los saltos, las Empresas eléctricas convengan en que mediante interconexiones de redes, una Empresa entregue a otra el exceso de sus disponibilidades en épocas determinadas a cambio de que se invierta la ayuda en otros periodos de tiempo también especificados, no estarán sujetos al impuesto en cuanto a la cantidad concurrente de energía recíprocamente utilizada.

A efectos fiscales, estos contratos no podrán estipularse por un plazo de duración superior a veinticuatro meses, y al finalizar el mismo, las Empresas contratantes vendrán obligadas a presentar una declaración jurada suscrita por ambas en la que se haga constar el exceso de energía no compensada entre sí en el periodo del intercambio, a fin de que por la Oficina liquidadora se gire la liquidación correspondiente, como transmisión de bienes muebles al dos cincuenta por ciento, sobre la base del total importe del exceso de energía suministrada.

**Artículo cuarto.**—Las Empresas suministradoras de agua, gas y electricidad deberán presentar, dentro del mes de enero de cada año, una declaración jurada comprensiva del número de contratos de suministro exentos que hayan concertado en el año anterior; y otra del número de los contratos sujetos al impuesto, con expresión de la energía suministrada durante el periodo a que la declaración se refiera.

La Oficina liquidadora consignará, en su caso, en la primera de las declaraciones de referencia, la oportuna nota de exención; pero aplicando tantas veces como sea el número de los contratos que la declaración comprenda, el importe de los derechos regulados en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento del Impuesto de Derechos reales de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y en el artículo sesenta y tres del de la Contribución de Utilidades de dieciocho de septiembre de mil novecientos seis.

La liquidación de Derechos reales de la declaración de contratos sujetos se efectuará globalmente, sobre la base formada por el total precio de los suministros realizados. El primer folio de esta declaración se reintegrará con póliza de ciento cincuenta pesetas, y cuando la cuantía de lo suministrado exceda de cincuenta mil pesetas, se liquidará el exceso de Timbre para su ingreso en metálico en la forma acostumbrada.

**Artículo quinto.**—Al objeto de que la Administración pueda comprobar la exactitud de las declaraciones anuales que las Empresas formulen, tendrán éstas la obligación de llevar en sus libros de contabilidad dos cuentas separadas de suministros de energía sujetos y exentos del Impuesto, en las que irán acreditando las cantidades recaudadas por unos y otros. Podrá la Administración extender la comprobación a los copiadore de facturas, talonarios de recibo, pólizas de abono y demás documentos relacionados con la contratación de los suministros y recaudación proporcionada por los mismos. El plazo para poder practicar la comprobación será de un año a partir de cada liquidación.

**Artículo sexto.**—Para la liquidación de los suministros de agua, gas o electricidad, será competente la Oficina liquidadora de la capital de la provincia en que tenga su domicilio social la Empresa que realice el suministro.

**Disposición final.**—Se faculta a las Empresas suministradoras de agua, gas y electricidad para que puedan saldar sus obligaciones fiscales por los contratos de suministro otorgados con anterioridad a primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, bien acogiéndose a los beneficios establecidos en la Ley de condonación parcial de dieciséis de junio último, o ya comprometiéndose a satisfacer durante diez años un recargo del veinticinco por ciento en las liquidaciones que se les giren por los suministros que efectúen en el expresado decenio.

Los contribuyentes que prefieran cancelar sus descubiertos anteriores mediante el recargo aludido, habrán de hacerlo constar por escrito, que presentarán en la Abogacía del Estado de la capital del domicilio de la Empresa, dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se aumentan los servicios dependientes del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo en un Juzgado de Comunismo y una Sección de Ejecutorias.**

Por Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta se creó el Tribunal Especial para la Repre-

sión de la Masonería y del Comunismo, comprendiéndose en el ámbito jurisdiccional del citado organismo las dos misiones que de su propio enunciado se deducen, o sea, la represión de las dos actividades: masónica y comunista.

Primeramente, y en trance aún de organización, dedicó el Tribunal su atención única a la represión de la Masonería, pero, superado el período constitutivo, amplió aquél sus funciones a la represión comunista, ampliación que llevó inherente una intensificación de trabajo que resulta imposible de realización con los medios y personal de que aquel Tribunal dispone.

Se hace necesario, en su consecuencia, aumentar

los organismos que componen el mismo, dotándoles de personal y material suficiente para el desarrollo de la nueva actividad.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Quedan aumentados los servicios dependientes del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo en un Juzgado de Comunismo y una Sección de Ejecutorias.

**Artículo segundo.**—Se faculta a la Presidencia de dicho Tribunal para aumentar el número de funcionarios dependientes de la Sección de Antecedentes y Archivo en número necesario para atender las exigencias que la ampliación de sus actividades imponga.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los recursos precisos para las atenciones de personal y material de los nuevos organismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se declara de interés nacional la fabricación de aparatos denominados «Electrociclos».**

A Propuesta de la Junta creada por Decreto de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se considera como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional, y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, la fabricación de aparatos denominados «Electrociclos», presentados por don Joaquín Febres y Campo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se declara de interés nacional la fabricación del aparato economizador de gasolina denominado «Alambique».**

Realizadas las pruebas con el aparato económico de gasolina denominado «Alambique» sobre un camión «Chevrolet» mil novecientos treinta y nueve, de tres toneladas, las cuales han permitido apreciar una eco-

nomía de gasolina de un dieciocho a veinte por ciento, sin modificación sensible en la potencia; a propuesta de la Junta creada por Decreto de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos sesenta y tres) y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se considera como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional, la fabricación del llamado economizador de gasolina «Alambique», presentado por don Luis Fuentes Astiz, como Gerente de «Cerrajerías San Antonio, S. A.», domiciliada en Lacunza (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se considera de interés nacional la fabricación de alcohol y carburante «Gamolina Big».**

A propuesta de la Junta creada por Decreto de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos sesenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se considera como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos noventa y ocho) y demás disposiciones complementarias, y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, la fabricación de alcohol y carburante «Gamolina Big», proyectada por la Compañía mercantil «Gamolina Big, Sociedad Anónima».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se considera como de interés nacional la industria de fabricación de aglomerados para gasógenos de vehículos automóviles.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta creada por Decreto de diecisiete de septiembre de

mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se considera como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, la fabricación de aglomerados especiales para los gasógenos de vehículos automóviles, a base de aprovechamientos de polvos y detritus de antracita, carbón vegetal, tallos, cáscaras y huesos de vegetales previamente tratados, aglomerando el conjunto con una composición proyectada por don Lucio Novo de Miguel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se declaran de interés nacional las industrias para la obtención de combustibles para gasógenos proyectadas por don Ramón Subirá de Rosal; Presidente del Consejo de Administración de «Combustibles Nacionales y Tracción Automóvil, S. A.»; «Industrias Madereras, S. A.» y «Sociedad Española de Celulosa Alfa».**

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta creada por Decreto de diecisiete de septiem-

bre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se consideran como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional, y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, la fabricación de «carbonita española, compresión y servicio de gases», proyectada por don Ramón Subirá de Rosal, Barón de Abella; «obtención y preparación de combustibles vegetales, madera o leña, desperdicios vegetales y de otra índole, carbón vegetal, comprimidos y preparación de antracitas», proyectada por el Presidente del Consejo de Administración de «Combustibles Nacionales y Tracción Automóvil, Sociedad Anónima» (C. O. N. T. A.); la fabricación de «comprimidos destinados con la recuperación de subproductos de origen vegetal», proyectada por «Industrias Madereras, S. A.», y la fabricación del «carburente sólido Alfa», proyectado por la «Sociedad Española de Celulosa Alfa».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**ORDEN de 24 de septiembre de 1942 por la que se resuelve ante quién deben interponerse los recursos contra multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materias de carburantes líquidos.**

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ministerio de la Gobernación sobre la competencia para conocer de las multas impuestas por los Gobernadores civiles en materia de carburantes líquidos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

Primero.—Contra las multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materia de carburantes líquidos podrá interponerse recurso de alzada en término de ocho días ante el Ministerio de la Gobernación.

Segundo.—Cuando la cuantía de la multa llegue o exceda de 50.000 pesetas, los acuerdos del Ministro de la Go-

bernación serán recurribles ante el Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en la Ley de 2 de noviembre de 1939.

Lo que de Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**

**Pensiones (Personal civil)**

**ORDEN de 25 de mayo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Escalera Calzado y otros.**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Francisco Escalera Calzado y termina con doña Francisca Delicado López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.,

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Escalera Calzado ..... D.ª María de la Asunción González Márquez .....	Padres .....	Reg. Infant. 6 .....	Sargento D. Eladio Escalera González .....
D. Francisco Juan Expósito ..... D.ª Agueda Vicente Román .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 .....	Sargento D. Antonio Expósito Vicente .....
D. Celedonio Carretero Rodríguez ..... D.ª Antonia Ramajo Carretero .....	Idem .....	Gp. Expreñ. y E. 7 .....	Sargento D. José Carretero Ramajo .....
D. Manuel Cortés Pérez ..... D.ª Josefa Díaz Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Huelva... ..	Sargento D. Manuel Cortés Díaz .....
D. Domingo Alijarde Díez ..... D.ª Joaquina Tomás Ramos .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ... ..	Sargento D. Agustín Alijarde Tomás .....
D. Angel González Farracón ..... D.ª Luisa Fernández Fernández .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Isidoro González Fernández .....
D. Cirino Río ..... D.ª Carmen Redondo Fernández .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 .....	Cabo José Angel Río Redondo .....
D. Julián Pitel Rangel ..... D.ª Pasión Pardo Rangel .....	Idem .....	Inf. F. Negras 15. ...	Cabo Félix Pitel Pardo .....
D. Lucas Gadañón Fernández ..... D.ª Cesárea González Alvarez .....	Idem .....	Inf. Montaña 31... ..	Cabo José Gadañón González .....
D. Juan Aragón Gomá ..... D.ª Carmen Rodríguez Lezmo .....	Idem .....	Art. Costa 1 .....	Cabo Enrique Aragón Rodríguez .....
D. Emilio Terol Pérez ..... D.ª Petra Olmo Palomo .....	Idem .....	Rgls. Larache 4 ... .. Inf. Aragón 17 ... ..	Cabo José Terol Olmo ..... Soldado Emilio Terol Olmo .....
D. Manuel Abuin Sanfiz ..... D.ª Carmen Barreira Rivas .....	Idem .....	Caz. Ceuta 7 .....	Cabo Antonio Abuin Barreira .....
D. Venancio Sabalza Navarro ..... D.ª Cándida Allué Blanco .....	Idem .....	F. E. T. Aragón... ..	Cabo Julián Sabalza Allué .....
D. Luciano Larios Felipe ..... D.ª Dolores Suero Leal .....	Idem .....	Reg. Infant. 3 .....	Soldado Manuel Larios Suero .....
D. Victorino Romero Navarro ..... D.ª Herminia Romero Escobar .....	Idem .....	Bn. Ametralladoras. 7 ..	Soldado José Larios Suero .....
D. Francisco Salgado Cabrera ..... D.ª Ana Muñoz Luque .....	Idem .....	Bon. C. Melilla 3... ..	Soldado José María Romero Romero .....
D. Antonio Serrano Díaz ..... D.ª Joaquina Ramírez Ruiz .....	Idem .....	Inf. Pavia 7 .....	Soldado Francisco Salgado Muñoz .....
D. Eulogio Morales Yáñez ..... D.ª Ventura Alonso Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alejandro Serrano Ramírez .....
D. Cándido Miranda Alberico ..... D.ª Trinidad Ortín Andía .....	Idem .....	Inf. Gerona 16 .....	Soldado Domingo Morales Alonso .....
D. Rafael Castillo Bolaño ..... D.ª Esperanza Ramos Salgado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cándido Miranda Ortín .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín Castillo Ramos .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			10	agosto	1938	Sevilla .....	Estepa .....	Sevilla .....	3
3.500,00			10	abril	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	4
3.500,00			8	febrero	1937	Cáceres .....	Cilleros .....	Cáceres .....	
2.160,00			28	febrero	1939	Huelva .....	Almonte .....	Huelva .....	
2.160,00			8	enero	1938	Teruel .....	Lechago .....	Teruel .....	
3.500,00			18	agosto	1938	Santander .....	Muñorrodero .....	Santander .....	
795,50			1	noviembre	1938	Lugo .....	Sta. Eulalia Sena .....	Lugo .....	
795,50			18	enero	1939	Badajoz .....	O. de la Frontera .....	Badajoz .....	
795,50			3	enero	1938	León .....	Oterico (Riello) .....	León .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	17	agosto	1937	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
1.565,00			2	junio	1937				
693,50			7	septiembre	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	3
795,50			21	julio	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
795,50			25	agosto	1937	Zaragoza .....	Luesia .....	Zaragoza .....	
693,50			19	junio	1938				
693,50			1	agosto	1938	Badajoz .....	Higueras de Vargas .....	Badajoz .....	
693,50			25	agosto	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50			14	enero	1939	Málaga .....	Riogordo .....	Málaga .....	
693,50			11	enero	1939	Idem .....	Antequera .....	Málaga .....	
693,50			25	abril	1938	Orense .....	Aciveiro .....	Orense .....	
693,50			23	diciembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50			20	octubre	1937	Orense .....	Brado .....	Orense .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma y Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Manuel Julián Soler ..... D.ª María Angela Sánchez Rubio .....	Padres .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Félix Julián Sánchez .....
D. Andrés Lloréns Moltó ..... D.ª María Rico Díaz .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 .....	Soldado Vicente Lloréns Rico .....
D. Mariano Bonilla Ferrer ..... D.ª Constantina Triguero Ortega .....	Idem .....	Reg. Infant. 22 ...	Soldado Tomás Bonilla Triguero .....
D. Rafael López Vega ..... D.ª Rosario Rochel García .....	Idem .....	Inf. Bailén 24 .....	Soldado Rafael López Rochel .....
D. Guillermo Sarduy Hormaechea ..... D.ª Matilde Arco Martínez .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 .....	Soldado Luis Benito Sarduy Arco .....
D. Marcelo Sánchez Camacho ..... D.ª Luisa Camacho Sánchez .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Manuel Sánchez Camacho .....
D. Julián Carmona Tornero ..... D.ª Enriqueta Rodríguez Losada .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Antonio Carmona Rodríguez .....
D. Guillermo Iglesias Rodríguez ..... D.ª Dolores González González .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Francisco Iglesias González .....
D. José Penabad Pacios ..... D.ª Josefa García Pérez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30 ...	Soldado José Ramón Penabad García .....
D. Manuel Gil Cuña ..... D.ª Josefa Cuña González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Gil Cuña .....
D. Juan Cruz Alvarez ..... D.ª Carolina Padrón Cuiñas .....	Idem .....	Inf. Montaña 31 ...	Soldado Francisco Cruz Padrón .....
D. Antonio Dorrego Travieso ..... D.ª Isabel Banda Castañeras .....	Idem .....	Inf. Montaña 35 ...	Soldado Manuel Dorrego Banda .....
D. Juan Domínguez Domínguez ..... D.ª Agapita Pavón García .....	Idem .....	Bn. Ametralladoras 37	Soldado Agapito Domínguez Pavón .....
D. Jorge Ferrer Puey ..... D.ª Modesta Gerico Ferrer .....	Idem .....	Eqadrs. C. E. Urgel	Soldado Ramón Ferrer Gerico .....
D. Desiderio Domínguez Alvarez ..... D.ª Juana Domínguez Vila .....	Idem .....	Reg. Caball. 18 ...	Soldado Luis Domínguez Domínguez .....
D. Lorenzo Motrico Córdoba ..... D.ª Eusebia Garrido Lozaga .....	Idem .....	Art. Ligera 12 .....	Soldado Gregorio Motrico Garrido .....
D. Manuel Gil Molinero ..... D.ª Teodora Figueroa Gil .....	Idem .....	Reg. Artill. 45 .....	Soldado Celestino Gil Figueroa .....
D. Clemente Ariza Fernández ..... D.ª Dolores Aragón Aragón .....	Idem .....	Zap. Minadores 2..	Soldado Martín Ariza Aragón .....
D. Pedro Allegue Casas ..... D.ª María del Consuelo Pena .....	Idem .....	Reg. Ingenieros 7... Inf. Montaña 3 ...	Soldado Manuel Allegue Pena ..... Soldado Juan Allegue Pena .....
D. Victorino Tazón Bolado ..... D.ª Palmira Palazuelos Soleines .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Victorino Tazón Palazuelos .....
D. Macario San Agustín Cremalles ... D.ª Leonor Ena Artieda .....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista Enrique San Agustín Ena .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			16	diciembre	1937	Ternel .....	Gella .....	Teruel .....	
693,50			16	diciembre	1937	Alicante .....	Onil .....	Alicante .....	
693,50			4	octubre	1938	Cuenca .....	Villarejo del Espl. ...	Cuenca .....	
693,50			8	junio	1938	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
693,50			21	mayo	1938	Vizcaya .....	Villaverde de T. ...	Santander .....	
693,50			8	septiembre	1937	Badajoz .....	Santos de Maim. ...	Badajoz .....	
693,50			1	marzo	1937	Cáceres .....	Valencia de Alc. ...	Cáceres .....	
693,50			9	marzo	1937	Orense .....	Baños de Molgas...	Orense .....	
693,50			23	julio	1937	Lugo .....	S. Miguel de R. ...	Lugo .....	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	enero	1939	Pontevedra .....	Las Nieves .....	Pontevedra...	
693,50	(1)		23	enero	1938	Orense .....	Parada de Piñor ...	Orense .....	
693,50			16	julio	1938	Idem .....	Seijodelos .....	Orense .....	
693,50			1	agosto	1938	Sevilla .....	Castillo de los G. ...	Sevilla .....	
693,50			26	septiembre	1937	Huesca .....	Piedrafitas de Jaca	Huesca .....	
693,50			24	enero	1937	Orense .....	Mató (Allariz) ...	Orense .....	
693,50			17	agosto	1936	Alava .....	Lapuebla de Lab. ...	Alava .....	
693,50			9	enero	1938	Zaragoza .....	Isuela .....	Zaragoza ...	
693,50			17	febrero	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
693,50			10	marzo	1937	La Coruña .....	Puente deume .....	La Coruña...	
693,50			17	marzo	1938				
693,50			5	febrero	1937	Navarra .....	H. Araquil .....	Navarra ...	
693,50			13	junio	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Juan Riera ..... D.ª Petra Riera Sierra .....	Padres .....	F. E. T. Balcares...	Falangista Salvador Juan Riera .....
D. José María Ayestarán Azcue ..... D.ª Josefa Antonia Beitia Elizondo ....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Ayestarán Beitia .....
D. Diego Biain Marculeta ..... D.ª Simona Marculeta Aristegui .....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Serapio Biain Marculeta .....
D. Angel Sarasúa Arruti ..... D.ª Francisca Aizpuru Urdampilleta ..	Idem .....	Idem .....	Falangista Ignacio Juan Sarasúa Aizpuru .....
D. Pablo Tirapu Beriain ..... D.ª Florencia Beloqui Sanguesa .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Teógenes Tirapu Beloqui .....
D. Juan José Gamietes Jaunarena ..... D.ª Antonia Gubia Irisarri .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Angel Gamietes Gubia .....
D. Martín Redín Irigoyen ..... D.ª María Noain Zagarrondo .....	Idem .....	Tercio S. Fermín...	Falangista Tomás Redín Noain .....
D. José Lázaro Rubio ..... D.ª María Marzo Hernández .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ...	Falangista Feliciano Lázaro Marzo .....
D. Julio Gómez Jerez ..... D.ª Felisa Rodríguez Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Toledo ...	Falangista Pablo Gómez Rodríguez .....
D. Donato Sanz Sanz ..... D.ª Angeles Cachorro Martín .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista Teodoro Sanz Cachorro .....
D. Bernardino Guembe Rada ..... D.ª Angela Martínez Sarasa .....	Idem .....	Ter. M.ª Nieve ...	Falangista Aniano Guembe Martínez .....
D. Lorenzo Robles Provecho ..... D. Manuel Braña Sánchez ..... D. Manuel Iglesias Vázquez ..... D. José Leira Rodríguez ..... D. José Herrera Parrón ..... D. Manuel Iglesias Iglesias ..... D. Eulogio Ferrero Rodríguez ..... D. Luis Barrera Casado ..... D. Santiago Aldea Pérez .....	Padre ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Inf. Burgos 31 ..... Legión ..... Caz. Ceuta 7 ..... Inf. Zamora 29 ..... Inf. Montaña 21 ... Inf. América 23 ... Inf. Toledo 26 ..... Inf. Zaragoza 30... At. Parq. Zaragoza.	Cabo Pedro Robles Provecho ..... Cabo Valentino Esteban Brañas Prado ..... Soldado Manuel Iglesias Rodríguez ..... Soldado Vicente Leira Rodríguez ..... Soldado Hilario Herrera Delgado ..... Soldado Balbino Iglesias Naval ..... Soldado Juan Antonio Ferrero González ..... Soldado Simón Barrera Lozano ..... Soldado Paulino Aldea Aldea .....
D. Emilio Andrés Boal ..... D. Nicanor Hortiguera Pastor ..... D. Jenaro Fernández Asurmendi ..... D. José Ferreiro Graña ..... D. Francisco Royo Ealve ..... D. Pedro Porras Campos .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Legión ..... F. E. T. Burgos ... F. E. T. Navarra... F. E. T. Orense ... F. E. T. Teruel ... División F. Azules.	Legionario Agustín Andrés Sanz ..... Falangista Jacinto Hortiguera Martín ..... Falangista Bernardino Fernández Remiro ..... Falangista Gerardo Ferreiro Morales ..... Falangista Pedro Royo Meseguer ..... Falangista Gregorio Porras Moreno .....
D.ª Angeles Pardo Alcaraz ..... D.ª Josefa Arias Moreno ..... D.ª Saleta Pinilla Ruiz .....	Madre ..... Idem ..... Idem .....	Infat. 20 ..... Bn. M. Sicilia 8 ... G Civil .....	Alférez D. Francisco Villaverde Pardo ..... Sargento D. Manuel Fernández Arias ..... Sargento D. Francisco Fernández Samperó .....
D.ª Catalina Vinacua Artigas ..... D.ª Antonia Manzanares Lovena ..... D.ª Manuela Anca López ..... D.ª Florentina Iglesias Rosal ..... D.ª Modesta Sabin Macías ..... D.ª Teresa Corral Delgado ..... D.ª Ascensión Hernández Gil ..... D.ª Faustina Bujedo Ruiz .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	C. Combate 2 ..... Rgls. Larache 4 ... Rgls. Ceuta 3 ..... Inf. Mérida 35 ..... Inf. Simancas 40 ... Rgls. Ceuta 3 ..... F. E. T. Alava ... F. E. T. Burgos ...	Cabo Angel Esclarín Vinacua ..... Cabo Lucilo Sáez Manzanares ..... Soldado José Ramón Alvarino Anca ..... Soldado José Domínguez Iglesias ..... Soldado Secundino Domingo Sabin ..... Legionario Jerónimo Sánchez Corral ..... Falangista Francisco López Hernández ..... Falangista Isaías López Bujedo .....

Cantón anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			17	agosto	1938	Baleares .....	Manacor .....	Baleares ....	
693,50			22	julio	1937	Guipúzcoa .....	Aya .....	Guipúzcoa ..	
693,50			25	septiembre	1938	Guipúzcoa .....	Oñate .....	Guipúzcoa ...	
693,50			12	junio	1937	Guipúzcoa .....	Azpeitia .....	Guipúzcoa ..	
693,50			10	febrero	1939	Navarra .....	Obanos .....	Navarra ....	
693,50			15	septiembre	1937	Idem .....	Irurita .....	Idem .....	
693,50			10	febrero	1937	Idem .....	Pamplona .....	Idem .....	
693,50			28	junio	1937	Teruel .....	Pozuel del Campo	Teruel .....	
693,50			27	julio	1937	Toledo .....	Cebolla .....	Toledo .....	
693,50			6	septiembre	1938	Valladolid .....	Peñañel .....	Valladolid ...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	septiembre	1936	Navarra .....	Obanos .....	Navarra ....	
795,50			14	agosto	1938	León .....	Morillos de los O.	León .....	
2.178,00			12	mayo	1937	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra..	
693,50			25	agosto	1938	Orense .....	Tradorrio .....	Orense .....	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña .....	Vedovioño .....	La Coruña...	
693,50			26	julio	1938	Avila .....	Los Llanos de T.	Avila .....	
693,50			3	enero	1938	Orense .....	Valladolid .....	Orense .....	
693,50			19	julio	1937	Zamora .....	Granedo .....	Zamora .....	
693,50			19	septiembre	1938	León .....	Pobladura Pel. G.	León .....	
416,10			30	enero	1937	Zaragoza .....	Miedes .....	Zaragoza ...	4 bis
2.106,00			18	febrero	1937	Valladolid .....	P. de S. Esteban	Valladolid ...	
693,50			28	noviembre	1936	Burgos .....	Nebreda .....	Burgos .....	
693,50			5	noviembre	1937	Navarra .....	Gastiaín .....	Navarra .....	3
693,50			10	noviembre	1938	Orense .....	Villar de Santos	Orense .....	
693,50			2	junio	1938	Teruel .....	Castelserás .....	Teruel .....	
693,50			22	julio	1938	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz .....	
4.000,00			1	enero	1942	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	5
3.500,00			24	agosto	1938	Badajoz .....	Santa Marta .....	Badajoz .....	3
3.830,00			27	agosto	1936	Madrid .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	6
795,50			26	junio	1938	Huesca .....	Martes .....	Huesca .....	
1.865,00			28	septiembre	1938	Logroño .....	S. M. de la Cogolla	Logroño .....	
1.440,00			5	mayo	1938	La Coruña .....	Somozas .....	La Coruña...	
693,50			18	julio	1938	Pontevedra .....	Meaño .....	Pontevedra...	3
693,50			27	enero	1937	Orense .....	Pradolongo .....	Orense .....	
1.440,00			7	mayo	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50			17	agosto	1938	Murcia .....	Molina de Segura...	Murcia .....	
693,50			29	mayo	1938	Burgos .....	Cuevas de Amaya	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Antonia Sousa Couto .....	Madre .....	F. E. T. León .....	Falangista José Dapena Sousa .....
D. <sup>a</sup> Paula Cantalejo Gálvez .....	Idem .....	F. E. T. Toledo .....	Falangista Pedro Vargas Cantalejo .....
D. <sup>a</sup> Manuela Valerio Martínez .....	Viuda .....	Aviación .....	Teniente D. Julio Ercilla García .....
D. <sup>a</sup> Dolores Blanco Blanco .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Antonio Fojo Ferro .....
D. <sup>a</sup> Concepción Fernández Martín .....	Idem .....	Inf. San Quintín 25 .....	Soldado Mario Fernández Martínez .....
D. <sup>a</sup> Juana Fullana Ramis .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Bartolomé Sastre Valens .....
D. <sup>a</sup> María Cabeza Gil .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Falangista Antonio Sobreviela García .....
D. <sup>a</sup> Pilar Moreno Sancho .....	Idem .....	Terc. M. <sup>a</sup> Molina .....	Falangista Salvador Alvarez Rubio .....
D. <sup>a</sup> Carmen Santamaría Corbera .....	Idem .....	Ter. N. S. Mutsrt. .....	Falangista Francisco Garau Juanhuix .....
D. <sup>a</sup> Isabel Redondo Gago .....	Huérfana .....	Caz. Ceriñola 5 .....	Soldado Rafael Redondo Ruano .....
D. <sup>a</sup> Francisca Redondo Gago .....			
D. <sup>a</sup> Lucía Corralejo Moral .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Saturnino Díez Puente .....
D. <sup>a</sup> Adela Viciano Bernal .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Emiliano Agut Marzá .....
D. <sup>a</sup> María del Pino Barrio Uhagón .....	Idem .....	Aviación .....	Teniente D. José María Martínez de Uhago Lloréns
D. <sup>a</sup> Dolores Latorre Sanjuán .....	Madre .....	Ingenieros .....	Brigada D. Adolfo Gallardo Latorre .....
D. <sup>a</sup> Ramona Cuenca Milán .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Roque Gol Cuenca .....
D. <sup>a</sup> Carmen Jiménez Arroyo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Antonio Perea Jiménez .....
D. <sup>a</sup> Andrea Delgado Ruiz .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Nemesio Toledano Delgado .....
D. <sup>a</sup> Francisca Delicado López .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Manuel Blanco García .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 3.253,40 pesetas

anuales que percibe el recurrente como Sargento retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

4 bis. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente.

5. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su aptitud legal y estado de pobreza, no siendo compatible con la de 1.875 pesetas anuales que le fué concedida a la misma por orden de 10 de agosto de 1940 («D. O.» núm. 197) como viuda del Teniente de Caballería don Francisco Villaverde. Todo previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de mayo de 1940 («Diario Oficial» número 125), por haberse comprobado documentalmente que el cau-

sante fué ascendido al empleo de Sargento por méritos de guerra con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y le será abonada a la interesada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposo, don Juan Dapena Cid, hasta el día 15 de febrero de 1941, en que falleció éste, y desde esta fecha, por entero, a la interesada en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirá la pensión que se les señala por partes iguales y de mano de su tutor legal, don José Gago, en tanto conserven su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Cantón anual que se le concede	Fecha	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50				5	enero	1939	Orense .....	Sabucedo de M. ....	Orense .....	7
693,50				5	septiembre	1937	Toledo .....	Galera y Chozas ...	Toledo .....	
7.500,00			Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	agosto	1937	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
693,50				21	septiembre	1933	Pontevedra .....	Curtis .....	Pontevedra...	
693,50				22	julio	1935	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50				14	agosto	1937	Baleares .....	Palma Mallorca ...	Baleares .....	8
693,50				24	agosto	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50				27	agosto	1937	Teruel .....	Báguena .....	Teruel .....	
693,50				26	agosto	1937	Gerona .....	S. Hilario Sacalm	Gerona .....	
693,50			Art. 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. n.º 248) Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292).	13	enero	1937	Málaga .....	Benaolán .....	Málaga .....	8
1.600,00		(1)		22	junio	1937	Bilbao .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	9
1.580,00				30	agosto	1936	Castellón .....	Castellón .....	Castellón ...	10
5.000,00				19	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	12
4.500,00				1	enero	1942	Idem .....	Idem .....	Madrid .....	11
3.100,00				16	agosto	1936	Valencia Cid ...	Valencia .....	Valencia Cid	
3.200,00				6	agosto	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
3.100,00				27	septiembre	1936	Córdoba .....	Villaralto .....	Córdoba .....	12
3.100,00				15	septiembre	1936	Idem .....	Fuenteovejuna .....	Córdoba .....	

9. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que se le señaló por orden de 30 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se rectifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señaló por orden de 31 de octubre de 1938 («Diario Oficial» número 134), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta

del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho como viuda del delineante del Instituto Geográfico y Estadístico don Juan Gallardo, que queda anulado a partir de la fecha que se le señala en la relación, por ser incompatible con la que se le concede.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 27 de mayo de 1942\* por la que se declara con derecho a pensión a don Alejandro López Joven y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unda relación, que empieza con don Alejandro López Joven y termina con doña Agustina Bronchal García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. E. muchos años, Madrid, 27 de mayo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Alejandro López Joven..... D.ª Joaquina Barbero Cisneros.....	Padres .....	Reg. Infant. 25.....	Sargento D. Ramón López Barbero .....
D. Bernardo Jambrina Salgado..... D.ª Manuela Rodríguez Hernández.....	Idem .....	Inf. Toledo, 26.....	Sargento D. Eleuterio Jambrina Rodríguez ..
D. José Álvarez Díez..... D.ª Narcisca Ortega Palacios.....	Idem .....	Inf. Montaña, 2....	Sargento D. Ricardo Álvarez Ortega .....
D. Celso Coca Barrio..... D.ª Feliciano Reguilón Coca.....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25	Cabo Fernando Coca Regullón .....
D. Julio Calle Herrero..... D.ª María Rodríguez Monzón.....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya...	Cabo Vidal Calle Rodríguez .....
D. José Giadas Seijo..... D.ª María Aldrey Balseira.....	Idem .....	Bn. Vol. Toledo....	Soldado Severino Giadas Aldrey .....
D. Francisco Esparragosa Ramos..... D.ª Rosario Bermúdez Chaves.....	Idem .....	Inf. Granada, 6.....	Soldado Antonio Esparragosa Bermúdez .....
D. Manuel López Aguiar..... D.ª María González González.....	Idem .....	Bn. M. Flandes, 8.	Soldado Manuel López González .....
D. Julio Alejos García..... D.ª Antonia Ruifernández del Val.....	Idem .....	Inf. Aragón, 17....	Soldado Ismael Alejos Ruifernández .....
D. Esteban Rodríguez González..... D.ª María Rodríguez Pósito.....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Abilfo Rodríguez Rodríguez .....
D. Hipólito González González..... D.ª Rosalía Santín Alvarez.....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Rosendo González Santín .....
D. Julio Reglero Lozano..... D.ª Lorenza Antolín de la Llama.....	Idem .....	Inf. América, 23...	Soldado José Reglero Antolín .....
D. Gaspar Heras Gómez..... D.ª Juana Sebastián Gómez.....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Felicísimo Heras Sebastián .....
D. Martín Sardonis Fernández..... D.ª Ulpiana González San Juan.....	Idem .....	Reg. Infant. 25.....	Soldado Luis Sardonis González .....
D. Francisco Puerto Gamonales..... D.ª Angela Campos Blas.....	Idem .....	Inf. Toledo, 26.....	Soldado Manuel Puerto Campos .....
D. Salvador Enrique Riveiro Matos... D.ª Elvira Vázquez Rodríguez.....	Idem .....	Inf. Zamora, 20....	Soldado Julio Riveiro Vázquez .....
D. Antonio Leiros Lago..... D.ª Pastora Alonso Campo.....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30..	Soldado Marcelino Leiros Alonso .....
D. José Gómez Puente..... D.ª Antonia Couceiro Mahía.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Gómez Couceiro .....
D. José Cortegoso del Río..... D.ª Ramona Blanco Filgueira.....	Idem .....	Reg. Infant. 30.....	Soldado Eugenio Cortegoso Blanco .....
D. Odilio Estévez..... D.ª Dolores López Suárez.....	Idem .....	Reg. Infant. 31.....	Soldado Manuel Estévez López .....

QUE SE CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			9	agosto	1938	Zaragoza .....	Mores .....	Zaragoza ..	4
3.500,00			19	septiembre	1938	Zamora .....	C. de Campeán ...	Zamora .....	
3.500,00			26	enero	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
795,50			20	septiembre	1936	Zamora .....	P. de Lampreana.	Zamora .....	
795,50			19	mayo	1932	Vizcaya .....	Baracaldo .....	Vizcaya .....	
693,50			24	abril	1938	La Coruña ....	S. de Compostela.	La Coruña..	
693,50			20	junio	1937	Huelva .....	Isla Cristina .....	Huelva .....	
693,50			8	agosto	1937	Lugo .....	Bóveda .....	Lugo .....	
693,50			7	septiembre	1937	Palencia .....	Cevizo Navero ...	Palencia ....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	junio	1937	Avila .....	San G. Ingelmos.	Avila .....	
693,50			17	febrero	1938	Lugo .....	Pombeiro .....	Lugo .....	3
693,50			18	mayo	1937	Palencia .....	Pozuelos del Rey.	Palencia ....	
693,50			9	enero	1939	Burgos .....	Vizcainos .....	Burgos .....	
693,50			27	septiembre	1938	Valladolid .....	Sieteiglesias de T.	Valladolid...	
693,50			22	enero	1939	Cáceres .....	Alcuéscar .....	Cáceres .....	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña ....	Casanovo de Eiris.	La Coruña..	
693,50			18	octubre	1938	Vigo .....	Mos .....	Pontevedra..	
693,50			20	noviembre	1938	La Coruña ....	El Ferrol del C.	La Coruña..	
693,50			24	abril	1938	Pontevedra ....	Santo Tomé de P.	Pontevedra..	
693,50			4	mayo	1938	Orense .....	Acebedo del Río ...	Orense .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Díaz Velázquez..... D.ª Luisa Pérez Sánchez.....	Padres .....	Inf. Cádiz, 33.....	Soldado Luis Díaz Pérez .....
D. Tomás Lasa Abrisqueta..... D.ª Valeriana Bárbara Yarza.....	Idem .....	Inf. Canarias, 39...	Soldado Benito Lasa Bárbara .....
D. Santiago Fernández Sánchez..... D.ª Veneranda Robles Llamas.....	Idem .....	Reg. Infant. 52.....	Soldado Antonio Fernández Robles .....
D. Juan Donaire Rodríguez..... D.ª Cipriana Terrón Donaire.....	Idem .....	Reg. Infant. 58.....	Soldado Félix Donaire Terrón .....
D. Juan Rosales Yáñez..... D.ª Francisca Polo Sánchez.....	Idem .....	Agrup. Art. Ceuta	Soldado Juan Rosales Polo .....
D. Lorenzo Fernández Revoredo..... D.ª Jovita Soutullo Pérez.....	Idem .....	Zap. Dvón., 83.....	Soldado José Fernández Soutullo .....
D. Manuel Taboada López..... D.ª Rosa Vilariño Rodríguez.....	Idem .....	Legión .....	Legionario Pedro Taboada Vilariño .....
D. Juan María Rivas Araújo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Rivas Rivas .....
D.ª Serafina Rivas Fernández.....			
D. Pedro Castrillo Mendaña..... D.ª Balbina Rebeque Barros .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Marcelo Castrillo Rebeque .....
D. Juan Barriga Benegas..... D.ª Isabel Vázquez Villafaina.....	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan Barriga Vázquez .....
D. Pedro Manuel Tomás Gascón..... D.ª Felipa Ballester Espallargas.....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Tomás Ballester .....
D. Claudio Casanova Lope..... D.ª Francisca Juste Atares.....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista Julián Casanova Justo .....
D. Juan Antonio Lozano Morales..... D.ª Agueda Revuelto Gimeno.....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Manuel Lozano Revuelto.....
D. Hilario de la Fuente Ramírez..... D.ª Paula Lázaro Juarranz.....	Idem .....	Idem .....	Falangista Lucilo de la Fuente Lázaro .....
D. Manuel Trinidad Díaz..... D.ª Ceferina Solano Serrano.....	Idem .....	F. E. T. Cáceres...	Falangista Valerio Trinidad Solano .....
D. Domingo Sastre Bernabé..... D.ª María Blanco Gonzalo.....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco Sastre Blanco .....
D. Francisco Revuelta Pérez..... D.ª Josefa Gutiérrez Castillo.....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Revuelta Gutiérrez .....
D. Juan Vicente Sanz..... D.ª Balbina Galindo del Caño.....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista José Vicente Galindo .....
D. Valentín Hernández Bueno..... D.ª Vicenta Bueno Ramón.....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Angel Hernández Bueno .....
D. Ildefonso Checa del Río..... D.ª Isabel Martínez Checa.....	Idem .....	Inf. América, 23... F. E. T. Zaragoza.	Soldado Justo Checa Martínez .....
			Cabo Pascual Checa Martínez .....
D. Santos Crespo Giménez.....	Padre .....	Inf. Aragón, 17....	Cabo Segundo Crespo Crespo .....
D. Antonio Fernández Fernández.....	Idem .....	Idem .....	Cabo Ramón Fernández Cortebells .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			9	abril	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693,50			5	marzo	1938	Vizcaya .....	Ceberio .....	Vizcaya .....	
693,50			18	enero	1938	Toledo .....	Puente Arzobispo.	Toledo .....	
693,50			26	diciembre	1938	Cáceres .....	Salvatierra de S.	Cáceres .....	
416,10			5	mayo	1937	Sevilla .....	La Rinconada .....	Sevilla .....	
693,50			12	octubre	1938	Orense .....	Sampayo .....	Orense .....	
2.106,00			12	mayo	1937	Lugo .....	Monforte Lemos...	Lugo .....	
2.106,00			4	agosto	1938	Orense .....	Villamea .....	Orense .....	
2.106,00			17	octubre	1938	León .....	Astirga .....	León .....	
2.106,00			28	julio	1937	Badajoz .....	Alconchel .....	Badajoz .....	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	julio	1937	Teruel .....	Alcorisa .....	Teruel .....	
693,50			28	junio	1937	Huesca .....	Almudébar .....	Huesca .....	
693,50			8	noviembre	1938	Zaragoza .....	Munébrega .....	Zaragoza ...	
693,50			21	julio	1938	Burgos .....	Fuentemolinos .....	Burgos .....	
693,50			24	mayo	1937	Cáceres .....	Aldeanueva Vera.	Cáceres .....	
693,50			18	enero	1939	Zamora .....	Moralina .....	Zamora .....	
693,50			2	octubre	1938	Santander .....	Castro Urdiales ...	Santander...	
693,50			3	mayo	1937	Valladolid .....	Alcazarén .....	Valladolid...	
693,50			7	enero	1937	Zaragoza .....	Munébrega .....	Zaragoza ...	
693,50			14	abril	1939	Guadalajara ...	Casasana .....	Guadalajara	
795,50			20	enero	1939	Guadalajara ...	Casasana .....	Guadalajara	
795,50			22	enero	1939	Avila .....	Navalacruz .....	Avila .....	
795,50			24	mayo	1938	Lugo .....	Ribera de Piquín.	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan José Gracia Alconchal.....	Padre .....	Inf. Aragón, 17 .....	Soldado Miguel Gracia Embirt .....
D. Pedro González Martínez.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Leonardo González Quintela .....
D. Benito Riveiro Lago.....	Idem .....	Inf. Bailén, 24.....	Soldado Manuel Riveiro Martínez .....
D. Andrés Lazarraga Fidalgo.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cornelio Lazarraga Bilbao .....
D. Cristóbal Gómez Zamorano.....	Idem .....	Inf. Cádiz, 33.....	Soldado José Gómez Carranza .....
D. Antonio Durán Pita.....	Idem .....	Intendencia, 7.....	Soldado Evaristo Durán Gurreiro .....
D. Antonio Gómez Ojea.....	Idem .....	Zap. Marruecos.....	Soldado Santiago Gómez Cid .....
D. Manuel Rodríguez Vázquez.....	Idem .....	Zap. Minadores, 8.	Soldado Antonio Rodríguez Gayoso .....
D. Jerónimo Cabezas Romero.....	Idem .....	F. E. T. Sevilla.....	Falangista Angel Cabezas Romero .....
D. Domingo Díaz García.....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya.....	Falangista Fernando Díaz Fernández.....
D. Leoncio Benito Guerrero.....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Jerónimo Benito Sánchez .....
D.ª Maria Sotelo Astray.....	Madre .....	Reg. Art. 48.....	Capitán D. Mariano Rodríguez Sotelo .....
D.ª Adelaida Fajardo Domínguez.....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Aiférez D. Carlos Osuna Fajardo .....
D.ª Dolores Cots Pallarés.....	Idem .....	Inf. Gerona, 18.....	Sargento D. Angel Pérez Cots .....
D.ª Mercedes Toha Fletcher.....	Idem .....	Rgles. Tetuán, 1...	Sargento D. Joaquín Gómez Toha .....
D.ª Maria Gonzalo Arcediano.....	Idem .....	Mehal-la, 5.....	Sargento D. Jesús Navarro Gonzalo .....
D.ª Andrea Sánchez Gamio.....	Idem .....	G. Exp. y Expl. 7.	Cabo Nemesio Hernández Sánchez .....
D.ª Ana Fuentes Barea.....	Idem .....	Caz. Melilla, 3.....	Soldado Bartolomé Castaño Fuentes .....
D.ª María Vázquez González.....	Idem .....	Caz. Ceriñola, 6.....	Soldado Carmelo Escudero Vázquez .....
D.ª Eugenia López González.....	Idem .....	Inf. Gerona, 18.....	Soldado Brigido Díaz López .....
D.ª María García Arbiol.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Carmelo Zamora García .....
D.ª Ramona Luis Corral.....	Idem .....	Reg. Infant. 19.....	Soldado Victor Luis Corral .....
D.ª Basilia Montes Heras.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lupicinio Gonzalo Montes .....
D.ª Josefa Calviño García.....	Idem .....	Inf. Zamora, 29.....	Soldado Eñías Diéguez Calviño .....
D.ª Josefa Delgado Seijoso.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Sánchez Delgado .....
D.ª Patrocinio Miguel Aguilar.....	Idem .....	Parq. Art. Burgos.	Soldado Faustino Hergueta Miguel .....
D.ª Rafaela San Martín Sainz.....	Idem .....	Reg. Art. 24.....	Soldado Carmelo Jurjo San Martín .....
D.ª Florentina Iriarte Eslava.....	Idem .....	Terc. Lúcar.....	Sargento D. Francisco Labiano Iriarte.....
		Bn. Zapadores, 6.	Soldado Félix Labiano Iriarte .....
D.ª Luciana García Marechal.....	Idem .....	Rles. Alhucernas, 5	Soldado Juan Mesa García .....
D.ª Isabel Calle Cuadrado.....	Idem .....	Legión .....	Legionario Francisco García Calle .....
D.ª María Manuela Penas.....	Idem .....	Idem .....	Legionario Aquilino Rey Penas .....
D.ª Rosa Granell Tejero.....	Idem .....	F. E. T. Valencia..	Falangista Bautista García Granell .....
D.ª María González de Prada.....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Juan Manuel Ares González .....
D.ª Concepción Díez Moreno.....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jose Romeo Díez .....
D.ª Amelia Onetto Heredia.....	Viuda .....	Bn. Ceriñola, 6.....	Capitán D. Rafael Torres del Real .....
D.ª Carmen Osteret Medina.....	Idem .....	Tiradores Ifni, 6.....	Capitán D. Emilio Sousa Rodríguez .....
D.ª Isabel Fernández Pérez.....	Idem .....	Mehala Gomera, 4	Teniente D. Luis Muñoz Moreno .....
D.ª Isabel García Mariscal.....	Idem .....	Caz. Melilla, 3.....	Sargento D. Francisco Gamero Bares .....
D.ª María Luz Cortina Aller.....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Segundo Simón Sáez .....
D.ª María Hernández Alfonso.....	Idem .....	Art. Mix., 8.....	Cabo Domingo Guerra Saavedra .....
D.ª Rosa Cano González.....	Idem .....	C. S. Fernando, 1.	Soldado Antonio Díaz Hidalgo .....
D.ª Miguella Navarro Esteban.....	Idem .....	Reg. Infantería, 17	Soldado Rafael Gómez Minguez .....
D.ª Cesárea Calonge Sanjuán.....	Idem .....	Inf. Montaña, 21..	Soldado Mariano Clemente Rubio .....
D.ª María Corregidor Rarairo.....	Idem .....	Reg. Infant. 28.....	Soldado Marcial Alvarez Ballesteros .....
D.ª Nieves Merayo Bello.....	Idem .....	Inf. Montaña, 31..	Soldado Inocencio Canedo Martínez .....

Mención anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			6	septiembre	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50			18	octubre	1938	Orense .....	Casbeado .....	Orense .....	
693,50			7	junio	1938	La Coruña .....	Carnota .....	La Coruña..	
693,50			5	septiembre	1938	Santander .....	Suances .....	Santander..	
693,50			21	marzo	1939	Huelva .....	Cartaya .....	Huelva .....	
693,50			9	enero	1939	La Coruña .....	Recemel .....	La Coruña..	
693,50			5	abril	1939	Orense .....	Monteado .....	Orense .....	3
693,50			11	agosto	1938	Lugo .....	Palas del Rey .....	Lugo .....	
693,50			14	abril	1937	Sevilla .....	Montellano .....	Sevilla .....	
693,50			25	marzo	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50			10	mayo	1937	Zaragoza .....	Calatorao .....	Zaragoza ..	
7.500,00			1	enero	1942	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa..	
4.000,00			1	enero	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6
3.500,00			17	diciembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
3.500,00			11	octubre	1936	Valencia Cid..	Castellón .....	Castellón ...	
3.500,00			1	enero	1939	Guadalajara ..	Zaorejas .....	Guadalajara	
795,50			11	octubre	1936	Avila .....	Lastra del Cano..	Avila .....	
693,50			12	enero	1939	Cádiz .....	El Gastor .....	Cádiz .....	
693,50			25	mayo	1938	Huelva .....	Sta. Bárbara de C.	Huelva .....	
693,50			16	diciembre	1937	Toledo .....	Puebla Montalbán	Toledo .....	3
693,50			23	septiembre	1937	Zaragoza .....	Tarazona Aragón	Zaragoza ...	
693,50	(1)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	3	abril	1938	Santander .....	San Andrés .....	Santander..	
693,50			23	diciembre	1936	Palencia .....	Arenillas Pelayo..	Palencia .....	
693,50			24	mayo	1938	Pontevedra .....	Vilela-Rodeiro .....	Pontevedra..	
693,50			27	julio	1937	La Coruña .....	Trasanqueros .....	La Coruña..	
416,10			6	mayo	1938	Burgos .....	Aranda de Duero	Burgos .....	7
693,50			6	octubre	1938	Santander .....	Villaverde Trucios	Santander..	8
2.160,00			9	febrero	1939				
693,50			21	junio	1937	Navarra .....	Artajo .....	Navarra .....	
1.440,00			6	junio	1938	Tenerife .....	Vallehermoso .....	Canarias ...	
2.322,00			1	enero	1942	Palencia .....	Villasarracino .....	Palencia .....	
2.106,00			18	agosto	1938	Pontevedra .....	Insúa .....	Pontevedra..	
693,50			10	noviembre	1938	Castellón .....	Burriana .....	Castellón ...	3
693,50			21	enero	1939	Zamora .....	Ravellinos .....	Zamora .....	
693,50			2	noviembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
7.500,00			14	septiembre	1938	Cádiz .....	San Roque .....	Cádiz .....	
7.500,00			9	noviembre	1937	Idem .....	Algeciras .....	Idem .....	
3.000,00			6	mayo	1938	Idem .....	Tetuán .....	Marruecos..	
3.500,00			1	abril	1938	Idem .....	El Gastor .....	Cádiz .....	9
4.000,00			18	febrero	1938	Cádiz .....	Ceuta .....	Idem .....	
795,50			8	julio	1937	Las Palmas .....	Arcas San Andrés	Canarias ...	
693,50			10	enero	1937	Huelva .....	Hinojos .....	Huelva .....	
693,50			7	septiembre	1937	Teruel .....	Concud .....	Teruel .....	3
693,50			6	septiembre	1938	Zaragoza .....	Purujosa .....	Zaragoza ...	
693,50			23	julio	1938	Toledo .....	Caleruela .....	Toledo .....	
693,50			20	enero	1939	León .....	Carracedelo .....	León .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Perna Cabado.....	Viuda .....	Art. L. La Coruña	Soldado Modesto Prieto Novo .....
D. <sup>a</sup> Presentación González Isun.....	Idem .....	Reg. Art. 22.....	Soldado Pío Alejandro Molina Nuviola .....
D. <sup>a</sup> María Guerra Lagares .....	Idem .....	Reg. Ingenieros, 5.	Soldado Enrique Fandino Rey .....
D. <sup>a</sup> Ana María Gravelos Gil.....	Idem .....	Legión .....	Legionario Jaime Berdejo Gil .....
D. <sup>a</sup> Carmen Herrera Sierra.....	Idem .....	F. E. T. Aragón....	Falangista Julio Gaspar Arilla .....
D. <sup>a</sup> Vicenta Jorro Berué.....	Idem .....	Idem .....	Falangista Teodoro García Nuevo .....
D. <sup>a</sup> Basilia Sabina Ramos Hernández.	Idem .....	F. E. T. Castilla....	Falangista Cristóbal Mederos Vega .....
D. <sup>a</sup> Adela Egerique Aguilar.....	Idem .....	G. Civil Zaragoza.	Guardia Francisco Sanz García .....
D. Francisco García Edo.....	Huérfano ...	Sanidad 5. <sup>a</sup> Región	Teniente D. Isaac García Martín .....
D. <sup>a</sup> Amelia Canales González.....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Manuel Veces Roig .....
D. <sup>a</sup> Concepción Carrera Odrisolo.....	Huérfana ...	Artillería .....	Teniente D. Jesús Carrera Cejudo .....
D. <sup>a</sup> Carmen Cruzada Pérez.....	Viuda .....	G. Civil.....	Guardia Francisco Simón Gutiérrez .....
D. Elías Esteban Mallén .....	Padres .....	Paisano .....	Militarizado D. Elías Esteban Colomarde .....
D. <sup>a</sup> Felisa Colomarde Gracia .....	Padres .....	Paisano .....	Militarizado D. Elías Esteban Colomarde .....
D. <sup>a</sup> Simona Briones Marín.....	Viuda .....	Idem .....	Militarizado D. Enrique Castillo Herbera .....
D. <sup>a</sup> Agustina Bronchal García.....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Felix Nadal Villalba .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 11 de marzo de 1939, en que falleció la madre del causante, pasando desde esta fecha por entero al padre, que la disfrutará en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les

señala, equivalente al sesenta por ciento del haber íntegro que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido recibir por cuenta del anterior señalamiento, y quedando sin efecto la orden de concesión de pensión de viudedad que actualmente disfruta, a la cual renuncia por no ser compatible ésta con la que se le concede.

7. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al sesenta por ciento del haber que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual es-

tado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.143.41 pesetas anuales que como viuda de peón caminero disfruta la recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de marzo del año en curso («D. O.» núm. 65), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de sargento con antigüedad de 1 de enero de 1938, y le será abonada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

10. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. La percibirá hasta el día 15 de mayo de 1958 en que cumple la mayoría de edad.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			3	noviembre	1938	Lugo .....	Muras .....	Lugo .....	
693,50			16	enero	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50			31	agosto	1937	La Coruña .....	Barbeito .....	La Coruña .....	
1.800,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926	17	diciembre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	3
693,50			25	agosto	1937	Idem .....	Gallur .....	Idem .....	
693,50			25	julio	1936	Idem .....	Mozota .....	Idem .....	
693,50		Decreto de 18 de abril de 1938	10	enero	1939	Las Palmas .....	Guía .....	Canarias .....	
3.200,00			26	julio	1936	Zaragoza .....	Maella .....	Zaragoza .....	
9.000,00	(1)	(B. O. del E. núm. 549) y Ley de 13 diciembre 1940.	1	enero	1938	Teruel .....	Puerto Milgago .....	Teruel .....	10
7.500,00		(«D. O.» número 292).	25	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11
5.000,00			9	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	12
3.200,00			6	agosto	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	13
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255).	1	enero	1937	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	14
693,50			29	septiembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	15
693,50			16	diciembre	1937	Teruel .....	Concud .....	Teruel .....	

currió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, y por mano de su tutora doña Pilar Odrioso, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de diciembre de 1941 («Diario Oficial» número 12), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía en la fecha de su fallecimiento cien pesetas anuales en concepto de premio de constancia. Dicha pensión será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al

que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 27 de mayo de 1942. — El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1942 por la que se concede subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes victimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos y se haga efectiva, Este Ministerio, previó el informe y

propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado del Interventor General de la Hacienda pública, y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica, y que comienza con doña Josefa Gran Roda y termina por doña Josefa de la Colina Castillo, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales por meses vencidos y a partir del 1.º de enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos,

Relación de los beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942 por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (art. 4.º) a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja.

P A D R E S	Edad	Diócesis
D.ª Josefa Gran Roda .....	75 años	Barcelona.
D.ª Lucía Delofeu Jané .....	57 id.	Idem.
D.ª Trinidad Jovell Vives .....	48 id.	Idem.
D.ª Concepción Durán Carrera .....	66 id.	Idem.
D.ª Filomena Galofre Uguet .....	68 id.	Idem.
D.ª Josefa Gené Torelló .....	77 id.	Idem.
D.ª Tomasa González Peláez .....	71 id.	Idem.
D.ª Josefa Rosas Sebastián Ucheda ...	75 id.	Idem.
D.ª Margarita Riera Camp .....	77 id.	Idem.
D.ª Catalina Rivas Escofet .....	70 id.	Idem.
D. Antonio Planas Seubasembrada...	80 id.	Idem.
D.ª Josefa Martín Sanchiz .....	67 id.	Idem.
D.ª Josefa Almirall Badell .....	83 id.	Idem.
D.ª Margarita Botella Dot .....	78 id.	Idem.
D.ª Angeles Brunet Tournet .....	74 id.	Idem.
D.ª Eulalia Clusella Seratussell .....	63 id.	Idem.
D. Juan Cisa Gualda .....	76 id.	Idem.
D.ª Trinidad Bergalló Ginestá .....	69 id.	Idem.
D.ª Rosa Llargues Mariné .....	71 id.	Idem.
D. Segismundo Palacios García .....	67 id.	Idem.
D.ª María Pellejero Sánchez .....	59 id.	Idem.
D. Juan Casanellas Casanellas y doña Inés Montal y Guarro .....	75 y 71 id.	Idem.
D. Marcelino Arbós Farrés y D.ª Lluïmen Angelat Maurèl .....	63 y 62 id.	Idem.
D. Salvador Guiu Arrufat y D.ª Luisa Bonastre Almirall .....	67 y 67 id.	Idem.
D. Pedro Font Mata y D.ª Francisca Mañá llop .....	71 y 57 id.	Idem.
D.ª Ramona Pineda Pla .....	59 id.	Idem.
D. Miguel Paut Not .....	74 id.	Idem.
D.ª Dolores Reverter Castellá .....	61 id.	Idem.
D.ª Rosa Ricard Serra .....	70 id.	Idem.
D.ª Rosa Roca Fossá .....	75 id.	Idem.
D. Antonio Soler Valle .....	71 id.	Idem.
D.ª Magdalena Tutussans Gorgues ...	59 id.	Idem.
D. Juan Juncosa Simó y D.ª María Figuerola Vals .....	63 y 62 id.	Idem.
D. Agustín Orengo Escobá y D.ª Ventura Serra Oquet .....	79 y 73 id.	Idem.
D. Isidoro Ibarra Saumell y D.ª Dionisia Anguelat Miró .....	50 y 60 id.	Tarragona.
D.ª María Amenós Tous .....	76 id.	Idem.
D.ª Concepción Almenara Torredadell	69 id.	Idem.
D.ª María Estilles Portal .....	77 id.	Idem.
D.ª María Burgueres Deutú .....	87 id.	Idem.
D.ª María Mena Martín Mateos .....	65 id.	Coria.
D. Pedro Gratacos Costa y D.ª Joaquina Puig Vila .....	77 y 74 id.	Gerona.
D.ª Margarita Pujadas Bombardó .....	72 id.	Idem.
D.ª Cándida Sutirà Pujolas .....	61 id.	Idem.
D. Antonio García Aranda .....	72 id.	Guadix.
D.ª María Caballero Fajardo .....	72 id.	Idem.
D. Antonio Cabrera Machado y doña Antonia Gutiérrez Plaza .....	66 y 59 id.	Idem.
D.ª Paula Domínguez Martín .....	79 id.	Madrid-Alcalá.
D. Federico Fernández Herrán .....	84 id.	Santander.
D. Nicolás López Pereda y D.ª Micaela Torres Pérez .....	62 y 61 id.	Idem.
D. Justo Vilar Rodríguez y D.ª María Laso Flor .....	61 y 61 id.	Idem.
D. Bonifacio Torre Somonte .....	67 id.	Idem.
D.ª Josefa de la Colina Castillo .....	58 id.	Idem.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—El Director general, Mariano Puigdollers.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1942 por la que se reservan temporalmente a favor del Estado los minerales existentes en la zona Santa Comba-Coristanco, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar y examinadas las circunstancias que concurren en el yacimiento volfrámico de Santa Comba-Coristanco (La Coruña), de acuerdo con el artículo octavo de la Ley de 11 de julio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Durante dos años, prorrogables, quedan reservados a favor del Estado, y por consiguiente suspendido el derecho de sus registros mineros, todos los minerales existentes en la zona comprendida dentro del perímetro formado por las alineaciones siguientes: A partir del poblado de Aguilada, en el término municipal de Coristanco, se seguirá la carretera general de Coruña a Finisterre hasta el poblado Piolla, y se continuará por el camino que enlaza los poblados Sisto, Mosqueira, Villasteves, Carreira, Piedramayor, Teixidó y Rosende, hasta el kilómetro 50.500 de la carretera de Santiago, siguiendo por la misma hasta el kilómetro 32.300, para continuar por el camino que enlaza los poblados Santa María de Montouto, Santa María de Villamayor, San Mamed de Bazar, Sabacedo y Mira, y seguir según una línea recta que, pasando por la Laguna de Alcayán y poblado de Arifón, llega al poblado de San Mamed de Seavia; continuando por el camino que enlaza los poblados Frereiro, Riomuro, Carbballal y Corredoira, hasta la carretera general de La Coruña a Finisterre, por la que continuará hasta el poblado Agualada, punto inicial del perímetro, que así queda cerrado.

Art. 2.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de La Coruña, previa la comunicación al Jefe de aquel distrito minero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de septiembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado Regional de Trabajo en Vizcaya don Julio Serrano de la Mata.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Delegado Regional de Trabajo en Vizcaya don Julio Serrano de la Mata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1942,

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Valencia don Joaquín Escobar Asuar.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Valencia, don Joaquín Escobar Asuar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Tribunal de oposiciones para ingreso en el curso especial de Secretarios de primera categoría en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Rectificando la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 247, de 4 del corriente, referente a dichas oposiciones, y señalando fecha, hora y local en que ha de celebrarse el sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes presentados.

Examinadas las reclamaciones presentadas por don Bernardino García García y don Ermelando Fernández Sánchez, sobre el grupo en que figuraban clasificados en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO número 247, de fecha 4 del corriente, se rectifica dicha relación en el sentido de incluirlos en el grupo de Oficiales provisionales o de complemento.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores opositores que el sorteo para determinar el orden por el que han de actuar, tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernación (Amador de los Ríos, 5), el próximo día 2 de octubre a las 16,30 horas.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—  
El Secretario, Luis de Arce.—El Presidente, Carlos Ruiz del Castillo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Recursos y Distribución

(Sección Transformación Industrial)

Circular núm. 324 por la que se dictan normas sobre la fabricación de jabón común de lavar.

Con el fin de ahorrar transportes de materias inertes con los que van cargados los jabones comunes de lavar y que en algunos casos perjudican los tejidos,

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto autorizar la fabricación de jabón común de lavar puro o sin carga, que se ajuste a las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Todos los fabricantes de jabón común con carga según la legislación vigente, podrán fabricar jabón puro de lavar sin carga con el 50 por 100 de ácidos grasos y resinicos totalizados, respecto al jabón en estado fresco.

Art. 2.º Las proporciones de resinas en estos jabones del 50 por 100 de ácidos grasos y resinicos seguirán siendo las mismas, o sea, el 40 por 100 de resinicos respecto a grasos para el jabón de ácidos grasos de coco y palmices y el 5 por 100 de resinicos respecto a grasos, para el elaborado con ácidos grasos de orujo. El alcali cáustico libre será de 0,5 por 100 como máximo.

Art. 3.º Queda prohibido en la fabricación de estos jabones de 50 por 100 de ácidos grasos y resinicos, el empleo de adulteraciones o cargas, siendo solamente tolerable un 3 por 100 como máximo de impurezas insolubles en el agua.

Art. 4.º El peso en fresco de los trozos o tacos, de los jabones del 50 por 100 de ácidos grasos y resinicos sin adulteración será solamente de 200 ó de 400 gramos. Los trozos de 200 gramos se denominarán «Tipo A» y los de 400 gramos «Tipo B». Para distinguir los nuevos tipos de los existentes de 250 gra-

mos y 500 gramos que en la actualidad se vienen fabricando y que podrán continuar fabricando conjuntamente hasta nueva orden, en el jabón de nueva fabricación y en cada taco o trozo se estampará «Jabón de lavar puro Tipo A» o «Jabón de lavar puro, Tipo B», según corresponda.

Art. 5.º Los precios de venta al público de los tacos del jabón del «Tipo A» y del «Tipo B» serán respectivamente iguales a los oficiales que hoy existen aprobados para los tacos de 250 gramos y 500 gramos de jabones con carga.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.—  
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para cumplimiento:

Emos. Sres. Comisario de Recursos de Zonas.

Ilmos. Sres. Delegado de esta Comisaría General en los Sindicatos Nacionales del Olivo y de Industrias Químicas.

Para conocimiento:

Emos. Sres. Jefes de los Sindicatos Nacionales del Olivo y de Industrias Químicas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el día 18 de los corrientes se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

### DIA 18

Indices núms. 357 al 359

Las Palmas: Obras en la Escuela Superior de Trabajo, 47.000,55 pesetas.  
Murcia: Patronato de Formación Profesional de Lorca, 3.500.

Zaragoza: Instituto «Miguel Servet», 1.633.

Granada: Escuela de Artes y Oficios, 4.750.

Oviedo: Idem id., 900.

Madrid: Idem id., 6.000; Escuela de Ingenieros de Montes, 500.

### DIA 21

Indices núms. 360 al 364

Madrid: Gastos de locomoción del Tribunal oposiciones cátedras Institutos, 855,70 y 955,70 pesetas.

León: Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 8.000.

Santander: Sociedad Menéndez y Pelayo, 4.500.

Guipúzcoa: Orfeón Donostiarra, 6.000.  
La Coruña: Sociedad Polifónica «El Eco», 5.000.

Oviedo: Obras en la ermita de Santa Cruz, de Cangas de Onís, 10.000.

León: Idem en la colegiata de Santa María, de Arbás, 5.000.

Pontevedra: Idem en las Torres del Oeste, de Catoira, 8.000.

Lugo: Idem en las murallas de Lugo, 10.000.

León: Idem en la iglesia de Santiago, de Peñalba, 10.000.

Pontevedra: Idem en las ruinas de San Lorenzo, de Carboeiro, 10.000.

León: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Madrid: Idem id., 12.833,26.

Madrid: Junta de compras, adquisiciones, 1.275.

Zaragoza: Liquidación de las obras en el templo del Pilar, 20.042,96 y 30.000.

Madrid: Real Conservatorio de Música y Declamación, mobiliario, pesetas 187.139,38.

Córdoba: Instituto de Cabra, becas 300.

Zamora: Idem, 150.

#### DIA 22

##### Índices núms. 365 y 366

Córdoba: Instituto, becas, 1.000 pesetas.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.246,80.

Madrid: Escuela de Anormales, 4.200.

Murcia: Facultad de Ciencias, adquisición de material, 142.140.

Madrid: Honorarios Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, 6.505,75.

#### DIA 23

##### Índices núms. 367 y 368

Madrid: Honorarios Arquitecto don Julio Galán, 86,48 y 25,91 pesetas.

Granada: Facultad de Ciencias, pesetas 10.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 10.000.

Barcelona: Idem, 10.000.

Madrid: Idem, 10.000.

Barcelona: Idem de Farmacia, pesetas 10.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 10.000.

Granada: Idem, 10.000.

Madrid: Idem, 10.000.

Zaragoza: Escuelas Católicas de Nuestra Señora del Portillo, 3.000.

La Coruña (La Grande): Obras de Atocha de Puentegeume, 3.000.

Idem de Betanzos, 3.000.

Zaragoza: Escuelas Parroquiales de San Pablo, 5.000.

Madrid: Escuelas de Hijas de Cristo Rey, calle de Jordán, 16, 3.000.

Vigo: Colegio de Terciarias Franciscanas, de Lavadores, 2.000.

La Coruña: Escuelas Nacionales de Mugardos, 3.000; idem graduadas de Da Guarda, 7.500.

Córdoba: Escuelas gratuitas de Rute, 5.000.

La Coruña: Escuelas de Francisco Vizoso Cancela de Franza, 2.000.

Escuelas Nacionales de El Ferrol del Caudillo, 10.000.

Madrid: Escuelas del Dulce Nombre de Jesús, calle de Agustín Durán, 2.000.

Grupo escolar «José Antonio», de Pueblo Nuevo, 3.000.

«Goya», 10.000.

«Claudio Moyano», 10.000.

«Luis Vives», niñas, 10.000.

«Tomás Bretón», niñas, 10.000.

«Vázquez de Mella», niños, 10.000.

«Pardo Bazán», 10.000.

«Vázquez de Mella», niñas, 10.000.

«General Sanjurjo», 10.000.

«Joaquín Costa», 15.000.

Lugo: Colegio de las Siervas de San José, 2.000.

La Coruña: Centro benéfico escolar de Canido, de El Ferrol del Caudillo, 5.000.

Escuela de Santa Lucía, de La Coruña, 2.000.

Graduada de la Normal, 5.000.

Gijón: Colonias Escolares, 5.000.

Oviedo: Colonias Universitarias de Salinas, 10.000.

Valencia: Escuela Normal, 250.

Granada: Idem, 1.250.

Almería: Idem, 200.

León: Idem, 1.000.

Huesca: Idem, 1.250.

#### DIA 24

##### Índices núms. 369 y 370

Valencia: Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, 363,33.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 2.250.

Madrid: «José de Acosta», 166,66.

Alava: Biblioteca Pública de Vitoria, 1.950 pesetas.

Madrid: Escuela Superior de Arquitectura, 7.750.

Málaga: Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, 6.000.

La Coruña: Coro Cántigas Da Terra, 2.000.

Madrid: Instituto «Isabel la Católica», 10.000.

Salamanca: Facultad de Ciencias, 10.000 pesetas.

Murcia: Idem, 10.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 10.000.

Sevilla: Idem, 10.000.

Valencia: Idem, 10.000.

La Coruña: Real Coro «Toxos e Froles», de El Ferrol del Caudillo, 5.000.

Salamanca: Seminario Mayor de Ciudad Rodrigo, 500.

Zaragoza: Academia de Ciencias, 4.250 pesetas.

La Coruña: Academia Gallega, 6.000.

Málaga: Instituto, 4.083.

Valladolid: Patronato de Formación Profesional, 8.000.

Vigo: Idem, 3.500.

La Coruña: Idem de El Ferrol del Caudillo, 100.000.

Valladolid: Instituto «Núñez de Arce», 6.532, y «Zorrilla», 6.532.

Burgos: Idem, 5.716.

León: Idem de Ponferrada, 4.083.

Cáceres: Idem, 4.083.

Castellón: Idem, 4.083.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 6.250 y 6.250.

Málaga: Escuela de Artes y Oficios, 9.500 pesetas.

Burgos: Instituto, 1.500.

Madrid: Idem «Isabel la Católica», 3.000.

Valladolid: Idem «Zorrilla», 4.000.

Valencia: Idem «Luis Vives», pesetas 20.000.

Almería: Idem, 16.000.

Madrid: Instituto «Isabel la Católica», 15.000.

Valladolid: Instituto «Núñez de Arce», 10.000.

Salamanca: Idem, 10.000.

Madrid: Instituto «Isabel la Católica», 20.000, 10.000 y 5.000.

Valladolid: Instituto «Zorrilla», pesetas 4.000.

#### DIA 25

##### Índices núms. 371 y 372

Barcelona: Becas en Centros oficiales, 3.250.

Granada: Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, adquisición de mobiliario, 108.958.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero, 14 y 25 de febrero, 13 y 30 de marzo, 19 de abril, 11 y 31 de mayo, 22 y 29 de junio, 12 y 24 de julio, 13 y 23 del pasado agosto y 19 del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 25 de septiembre de 1942.—

El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.